

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 239 -2019/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA “VII REUNIÓN REGIONAL DEL PROGRAMA GLOBAL DE CONTROL DE CONTENEDORES (CCP) PARA LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE” A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE ANTIGUA GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA

Lima, 15 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota N° 106/2019 de fecha 19 de setiembre de 2019 la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en la “VII Reunión Regional del Programa Global de Control de Contenedores (CCP) para Latinoamérica y el Caribe”, a realizarse en la ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala, del 18 al 22 de noviembre de 2019;

Que el objetivo del evento es apoyar a los gobiernos de los países participantes a efectuar controles efectivos de contenedores para prevenir el tráfico ilícito de drogas y otros bienes ilícitos, facilitar el comercio legítimo, promover una cooperación más estrecha entre los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley, alentar el desarrollo de mecanismos de intercambio de información entre los países participantes a nivel regional e internacional y mantener una red global de puertos marítimos, puertos secos y aeropuertos para fortalecer la lucha contra el comercio ilícito transfronterizo;

Que la participación de la SUNAT en dicho evento se encuentra vinculada al objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, así como al de reducir el fraude aduanero, debido a que contribuirá a incrementar la capacidad técnica y las competencias de su personal mediante la transmisión e intercambio de conocimientos y experiencias sobre el control de contenedores;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 00112-2019-300000 de fecha 30 de octubre de 2019 y al Informe N° 51-2019-SUNAT/320000 de fecha 28 de octubre de 2019, resulta

necesario autorizar la participación en el citado evento de la trabajadora Elizabeth Milagros Granados Mesías, Especialista 1 de la División de Inteligencia Aduanera de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo de la UNODC, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje de la mencionada trabajadora del 17 al 23 de noviembre de 2019;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del 17 al 23 de noviembre de 2019 de la trabajadora Elizabeth Milagros Granados Mesías, Especialista 1 de la División de Inteligencia Aduanera de la Intendencia Nacional de Control Aduanero para participar en la “VII Reunión Regional del Programa Global de Control de Contenedores (CCP) para Latinoamérica y el Caribe”, a realizarse en la ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala, del 18 al 22 de noviembre de 2019.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante la titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

CLAUDIA SUAREZ GUTIERREZ
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA